

Proceso: Verbal Sumario para la Prescripción de Hipoteca.
Demandantes: Carolina Muñoz Rincón y Otros.
Demandado: Banco Cafetero ahora Davivienda.
Rad: 170424089002-2023-00075-00.

CONSTANCIA: Este proceso fue inadmitido mediante auto N° 192 del pasado veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) se notificó el 27/04/2023 y el apoderado de la parte demandante presento la subsanación el 02/05/2023 en término legal para hacerlo. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 220

Vista la constancia que antecede, en este proceso VERBAL SUMARIO PARA LA PRESCRIPCION DE HIPOTECA promovido a nombre propio por los señores CAROLINA MUÑOZ RINCON C.C. 44.006.650; ANDRES FELIPE PUERTA MOLINA C.C. 9.070.183 y MARICELA ARENAS BOLIVAR C.C. 24.396.896 contra el BANCO CAFETERO ahora BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7, entra el despacho a analizar la subsanación a la demanda, para determinar si cumple con los requisitos para darle admisión o en caso contrario rechazarla de plano.

Mirando la subsanación, encuentra el despacho que, la prueba de notificación es un pantallazo de un envío de un correo electrónico, de esa forma no se puede saber si el correo fue recibido o no, y ninguna empresa certifica que tal notificación haya sido recibida por la parte demandante, lo que considera este despacho como insuficiente para subsanar el asunto por el cual se inadmitió la demanda inicialmente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por indebida subsanación la presente demanda SUMARIO PARA LA PRESCRIPCION DE HIPOTECA promovido a nombre propio por los señores CAROLINA MUÑOZ RINCON C.C. 44.006.650; ANDRES FELIPE PUERTA MOLINA C.C. 9.070.183 y MARICELA ARENAS BOLIVAR C.C. 24.396.896 contra el BANCO CAFETERO ahora BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7.

Proceso: Verbal Sumario para la Prescripción de Hipoteca.
Demandantes: Carolina Muñoz Rincón y Otros.
Demandado: Banco Cafetero ahora Davivienda.
Rad: 170424089002-2023-00075-00.

SEGUNDO: Si la parte demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



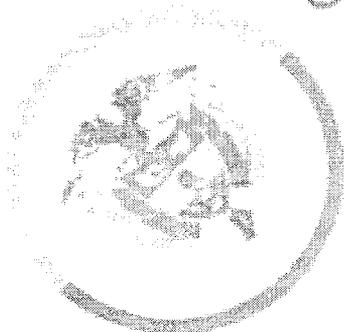
**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 065 del 9 de mayo de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia